



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

16 JUN 2011

ORDENANZA N°

5458

VISTO:

El artículo 219° de la Constitución Provincial que exige el deber de cumplir y garantizar en su propio orden normativo los principios del régimen democrático, representativo y participativo, en virtud de la Autonomía reconocida en la misma norma y el artículo 1° de la Carta Orgánica que establece el gobierno municipal bajo los principios democráticos, representativos y republicanos; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario establecer taxativamente el número de Concejales que deben conformar el Cuerpo Legislativo Comunal, luego del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado en el Año 2001, cuyos resultados fueron procesados en su totalidad y han sido presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que, el artículo 16° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante está integrado por quince miembros, asimismo también establece que el número de Concejales se debe aumentar en relación a uno por cada dieciocho mil habitantes que excedan de los doscientos setenta mil y para ello se debe tener en cuenta el último Censo Nacional cuantificado y analizado en su máximo nivel de desagregación que refleja, entre otros, los cambios demográficos y la distribución espacial. Esta información censal es el insumo básico sobre el cual se establece la base de cálculo para aumentar el número de integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, desde el Año 1994 el número de Concejales que integran el Honorable Concejo Deliberante es de 15 (quince).

Que, el Censo Nacional del Año 2001 arrojó como resultado de número de habitantes la cifra de 328.868 y el Censo Nacional realizado el 27 de Octubre del año 2010 dió como resultado 356.314, como cifra provisoria, pues sus resultados se encuentran todavía en procesamiento por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

Que, es de absoluta necesidad reglamentar y dar cumplimiento a la manda de la Carta Orgánica que ordena aumentar el número de integrantes del Cuerpo, cuando se excedan los doscientos setenta mil habitantes; y el aumento será de un integrante del Honorable Concejo Deliberante por cada dieciocho mil habitantes. El número de habitantes se encuentra ampliamente excedido, como consta en los resultados del Censo Nacional del Año 2001 procesado de forma definitiva y por ello se debe dar cumplimiento el artículo 16° de la Carta Orgánica, actualizando el número de miembros que integran el Cuerpo Deliberativo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la Materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: REGLAMENTAR el artículo 16° de la Carta Orgánica Municipal, integrando el Honorable Concejo Deliberante con 17 (diecisiete) Concejales a partir del año 2011, dando así por cumplida la actualización prevista en el mencionado artículo.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

5458

Corrientes,

16 JUN 2011

ORDENANZA N°

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE SC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

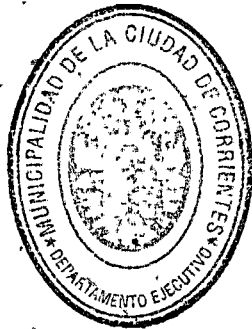


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5458 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-06-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1512 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Esmeralda Granda de Corralán
Secretaria General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NO DIBUJADO

PA ORDEN. 5922

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
RECIBIDO	HORA
21 JUN 2011	12:20
Salidas	

ORDEN
VIST
CONSI
apruebe
circunsc
su prolo

oficiales

Comisió
Itatí, aug

vecinos,
tiempo l

POR EL

ART.-1°

ART.-2°

ART.-3°

ART.-4°
CM/la

DADO 1
DIECISE

Dr. JU
S
HONORABLI
MUNICIPALIDA